CONTRATO No 505-CD-2022

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU- Y LAURA ANDREA QUINTERO RIVERA

Entre los suscritos a saber, **PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA,** mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.522.052 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Director General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – **INDERBU**-, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Dic/2001, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE,** de una parte y por la otra **LAURA ANDREA QUINTERO RIVERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 37.753.487, quien para efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato, que se rige por las cláusulas, en él contenidas, y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. **2)** Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se haya verificado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **3)** Que según la norma enunciada en el numeral anterior, los servicios Profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellas de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. **4)** Que con fundamento en los Estudios Previos elaborados por la oficina de la subdirección operativa del INDERBU, se sustenta la contratación de una persona natural, para la prestación de servicios. **5)** Que **LAURA ANDREA QUINTERO RIVERA,** demostró su idoneidad y experiencia, en todo lo relacionado con el objeto a contratar tal y como consta en la hoja de vida del contratista, la que es parte integral del presente contrato. – **CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DESDE SU AREA DE FORMACIÒN EN SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCION DE LOS HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL MUNCIPIO DE BUCARAMANGA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** El CONTRATISTA debe cumplir con la política de Seguridad y Salud en el trabajo del INDERBU, utilizando la implementación necesaria para la seguridad y autocuidado de su salud física y mental en el hábitat laboral. Así como atender y cumplir los requerimientos establecidos por la normatividad legal vigente y el INDERBU en los protocolos de bioseguridad, para la prevención del contagio por COVID-19. **2.** Presentar informe mensual parcial al supervisor de las actividades realizadas, al cumplir el tiempo de ejecución del contrato, donde consten fotos de las actividades realizadas y demás anexos que sean requeridos. **3.** Cancelar de conformidad con el Decreto 1670 de 14 de mayo de 2007 o el Decreto 1273 de 23 de julio 2018 del ministerio de la protección social, y demás normas concordantes, los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales y presentar al supervisor, los respectivos recibos de pago, para continuar con la ejecución del contrato, so pena de suspensión y las demás que se requieran para el cabal desarrollo del Contrato. **4.** Participar, contribuir y dar cumplimiento al sistema Integrado de Gestión y Control SIGC (uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y demás documentos propios del sistema) y a la políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en especial proponer modificaciones, a los procedimientos y formatos de gestión que le sean requeridos. **5.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INDERBU. **6.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL INDERBU a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad y debe realizar según lo acordado con el supervisor del contrato, copia de seguridad de los archivos de información relacionados con la gestión y operatividad del contrato. **8.** El CONTRATISTA debe apoyar durante toda la ejecución del contrato, el archivo de gestión de sus informes con ocasión a sus obligaciones y deberá en el expediente de su contrato anexar cada informe entregándolo consecutivamente foliado, aplicando las tablas de retención documental y la normatividad vigente. **9.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y

CONTRATO No 505-CD-2022

documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del INDERBU. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. **10.** EL CONTRATISTA se obliga a Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **11.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del INDERBU, actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia y Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **12.** EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del INDERBU, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Asistir a mínimo a tres (03) capacitaciones organizadas por la Entidad que estén relacionadas con los temas de SEGURIDAD EN EL TRABAJO y programadas por la subdirección Administrativa y/o la Dirección General y a las demás que el supervisor asigne. **2.** Conocer, apropiar y manejar todos los lineamientos, componentes, líneas de acción y políticas del programa de Hábitos y estilos de vida Saludables, para ser aplicados con las comunidades a intervenir. **3.** Cursar y aprobar curso básico de primeros auxilios, primer respondiente, o relacionadas con la Atención pre hospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica, o primera respuesta a emergencias. **4.** Presentar propuesta de trabajo para la intervención de la comunidad HEVS desde su área de formación. **5.** Diseñar y desarrollar estrategias de sensibilización desde su área de formación, que aporten elementos para la concientización y toma de acción de los usuario y la comunidad en general. **6.** Diseñar y desarrollar contenidos educativos desde su área de formación, para el trabajo e intervención de los usuarios y la comunidad en general para afianzar los estilos de vida saludables. **7.** Desarrollar talleres, charlas, estrategias de intervención directa a usuarios de los grupos y comunidad como aporte transversal a los procesos implementados desde el INDERBU en el desarrollo del proyecto HEVS. **8.** Llevar registro, control y soportes de las actividades desarrolladas y presentar evidencias para carpeta digital del proyecto e informes parcial y final. **9.** Participar y apoyar la realización de los diferentes eventos y actividades para la Promoción de hábitos saludables que se lleven a cabo por el INDERBU. **10.** Participar de las jornadas de entrenamiento y acondicionamiento físico como parte de los lineamiento de buena condición física, para la Promoción de hábitos saludables con los usuarios. **11.** Participar de los procesos de capacitación al equipo de trabajo y la comunidad, elaborando y desarrollando los contenidos desde su área de formación. **12.** Asistir a las reuniones de planeación, organización, seguimiento, control, evaluación y demás que sean citadas en función del desarrollo del objeto contractual. **13.** Portar a su coste uniforme, exclusivamente en el desarrollo de las actividades y eventos relacionados con el presente objeto contractual. **14.** Entregar paz y salvo de almacén con el informe final como requisito para la terminación del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INDERBU.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL INDERBU se obliga especialmente a: **1.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. **2.** Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar el pago de oficio en el término acordado en este contrato. **8.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante. **9.**Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal. **CLÁUSULA QUINTA:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES Y OCHO (8) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS**

CONTRATO No 505-CD-2022

MCTE ($ 11.093.333), incluido los impuestos y costos a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La entidad cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **CUATRO (4)** pagos iguales mensuales por valor de **DOS MILLONES SEISCIETNOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000),** cada uno y **UN (1)** último pago al momento de liquidar el contrato por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 693.333)**; PARÁGRAFO: Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales._**CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al código de presupuesto 2.3.2.02.02.009.43.01.001.96620 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO: 22-00282 DEL 29 DE JULIO DE 2.022, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá, indemne, al INDERBU, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá, civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. - **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido, a ningún título, por el CONTRATISTA, sin el consentimiento, previo y escrito, del INDERBU, pudiendo, éste, reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** El contratista acepta la supervisión que hará el INDERBU a través de la persona designada por la dirección de la entidad, quien suscribirá el acta de inicio y deberá: a) Ejercer todos los controles que considere pertinentes para verificar el debido desarrollo del respectivo contrato b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) velar por que cada una de las actividades acordadas se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato d) El supervisor deberá dar inicio de ejecución al contrato en el SECOP II y publicar dentro de los términos de ley los documentos requeridos por esta plataforma (Solicitud CRP, CRP, designación de supervisión, afiliación ARL, informes, y demás documentos pertinentes etc.). e) El supervisor deberá presentar sus respectivos informes y enviar copia de todas las actas, anexos, soportes y obligaciones que se suscriban en el desarrollo del contrato a la Oficina Jurídica del INDERBU. Igualmente deberá hacerlo en caso de incumplimiento del contratista. - f) El supervisor tiene la facultad de suscribir al finalizar el contrato la respectiva acta de terminación y declaración de paz y salvo por todo concepto con el contratista. g) En los contratos en que sea necesario, deberá realizar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato. h) Cumplir con las obligaciones señaladas para los supervisores en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. i) Cumplir con las obligaciones señaladas en la minuta del contrato de prestación de servicios de la referencia, sus anexos y en el manual de supervisión del Instituto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**. EL INDERBU podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por resolución motivada, a la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. No obstante, lo anterior, la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a Ley 80/93, artículo 18. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se adquieran en virtud de este contrato o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena, equivalente al (10%) del valor del presente contrato, correspondiente a los perjuicios que, por tal incumplimiento, se deriven para el INDERBU, la que será aplicable mediante Resolución motivada y cuyo importe puede ser tomado de la Garantía Única con la que caucionará el presente o hacerse efectiva mediante jurisdicción coactiva. - **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.** El Instituto impondrá, al Contratista, por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, o por mora en su ejecución, multas equivalentes al cinco por mil (5X 1000) del valor fiscal del Contrato. Así mismo impondrá multa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Pensiones y con el Sistema General de Seguridad Social, en Salud, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. - **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS:** De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Considerando la modalidad de selección a contratar, NO se exigirá la constitución de garantía alguna. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad,

CONTRATO No 505-CD-2022

consagradas por la Ley 80 de 1.993, ni en las demás normas concordantes o reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Si en la ejecución del presente Contrato surgen diferencias, entre las partes, se podrá adoptar, de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución de los mismos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**: **NO VINCULACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un Contrato de carácter administrativo, el **INDERBU** no adquiere vínculo laboral, alguno, con el CONTRATISTA, ni tampoco con el personal que éste utilice para su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CARGA TRIBUTARIA:** ESTAMPILLAS PARA PAGO: El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago: • El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental. • El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental. • El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental. ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO: •El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019. • El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: aprobación en la Plataforma del SECOP II por las partes; Para su ejecución: La expedición del correspondiente registró presupuestal, aprobación de las garantías si aplican y afiliación a riesgos laborales, si hay lugar a ello y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 el presente contrato no requiere liquidación. La verificación de las condiciones de ejecución del contrato entre ellas la obligación de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista se verificará a través de cada una de las actas de recibo e informes del supervisor y el acta de terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS:** El Contratista declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable INDERBU de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, el Contratista realizará contacto directo con el oficial de protección de datos personales del INDERBU e informará la situación. Así mismo, el Contratista se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos del INDERBU, la cual con la firma del presente contrato declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá al CONTRATANTE tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares.

Para constancia se firma por las partes en Bucaramanga, 19 de agosto de 2022.

PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA
Director General INDERBU

LAURA ANDREA QUINTERO RIVERA
C.C. No. 37.753.487

Reviso Aspectos Jurídicos: Paola Andrea Santos – Jefe Oficina Asesora Jurídica-
Proyecto Aspectos Jurídicos de Forma: Fredy Ribero Marulanda – Abogado